



LA PLATA, 01 NOV 2017

**VISTO** el Expediente 22103-1037/12 Alc 31, mediante el cual se gestiona el valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), la Ley N° 13.927, su Decreto Reglamentario N° 532/09, que en su Anexo V "Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial", sanciona las faltas o infracciones mediante la aplicación de multas en Unidades Fijas (UF's), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo éstas unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata ;

Que en el Anexo V del mencionado Decreto cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de "UF's", a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que se remitió nota al señor Jefe de Filial del A.C.A., sede Ciudad de La Plata, a los efectos que tenga a bien informar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial el valor equivalente a un (1) litro de nafta de mayor octanaje;

Que el A.C.A. informa que desde el 1° de NOVIEMBRE de 2017 el valor para la cantidad mencionada de combustible de las características citadas es de PESOS VENTICINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$ 25,59).

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, publicar en forma bimestral en su página Web, [www.dppsv.gba.gov.ar](http://www.dppsv.gba.gov.ar) o [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) el valor vigente de cada "UF's";

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 50/16, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Por ello,

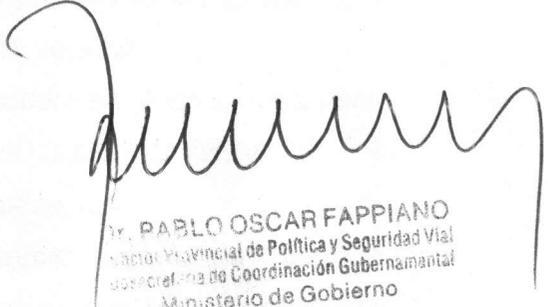
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1º de NOVIEMBRE del año 2017 y para el bimestre comprendido entre los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del mismo año, que el valor de una (1) "UF" (Unidad Fija) será de PESOS VENTICINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$25,59), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 2º.** Solicitar a las autoridades pertinentes del Ministerio de Gobierno que se efectúe la correspondiente publicación en la página Web del Organismo.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N°: 000035

  
Dr. PABLO OSCAR FAPPIANO  
Director Provincial de Política y Seguridad Vial  
Subsecretaría de Coordinación Gubernamental  
Ministerio de Gobierno